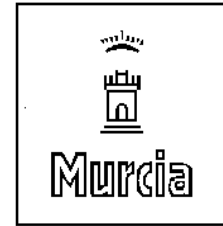


FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 27 de Mayo de 2020  
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 27 de Mayo de 2020  
3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 27 de Mayo de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



DECRETO

EXPTE. 2020/046/000083

LIBRO DE RESOLUCIONES

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(Art. 20.2.1 del Rgto. Orgánico del  
Gobierno y Admón. De 27-5-2004)

Núm.:

Folio.:

El Director de la  
Oficina del Gobierno Municipal

**VISTA** la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones en el ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril.

**VISTA** la Orden SND/440/2020, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del mencionado Plan; y mediante la que se autoriza por el Gobierno, el pase de la Región de Murcia a la Fase 2 de desescalada.

**CONSIDERANDO** que se continúa con el proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como en las sucesivas normas de aplicación del mismo.

**CONSIDERANDO** que el objetivo fundamental del citado Plan para la transición es conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y estableciendo, entre las principales medidas, garantizar la protección de los trabajadores en su puesto de trabajo, así como evitar la concentración de personas en determinados momentos.

**CONSIDERANDO** las condiciones de seguridad e higiene aplicables al desarrollo de las actividades de los locales y establecimientos comerciales, que se establecen en las disposiciones de las Órdenes SND/388/2020, de 3 de mayo, SND/399/2020, de 9 de mayo y SDN/414/2020, de 16 de mayo.

**CONSIDERANDO** la implantación de las medidas de Prevención de Riesgos Laborales en la Galería Comercial de San Andrés propuestas por la empresa adjudicataria de la asistencia técnica en materia de Prevención de Riesgos Laborales, con la finalidad de eliminar o disminuir el riesgo de contagio por Covid-19.

**CONSIDERANDO** que, al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma, y del conjunto de disposiciones normativas nacionales, autonómicas y locales dictadas ante la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se procedió a la clausura de la Galería Comercial de San Andrés, por Decreto del Concejal Delegado de 17 de marzo de 2020.

**FIRMADO**

- 1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 27 de Mayo de 2020
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 27 de Mayo de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 27 de Mayo de 2020

Por el presente, a la vista de la Orden SDN/414/2020, de 16 de mayo, y demás normativa estatal, autonómica y municipal aplicable, en uso de las competencias que me están conferidas por Decreto de 18 de junio de 2019, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Autorizar la reapertura de la Galería Comercial de San Andrés, a partir de la aprobación del presente Decreto, tras el pase a Fase 2 de desescalada de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Imponer el cumplimiento de las medidas que se recogen en la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable a los titulares de las actividades y el resto de personal que desarrolla su trabajo en los locales y establecimientos de reapertura al público de centros y parques comerciales, con arreglo a las directrices que se establecen a continuación:

- Presentar, previamente a la apertura, una declaración responsable de no padecer síntomas o estar en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, y que no se encuentran en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

- Imponer la realización de controles diarios de salud, tanto a titulares como a colaboradores, antes de comenzar la jornada laboral y durante la misma, con el fin de comprobar que cumplen con los requisitos de salud exigidos y no tienen síntomas (fiebre, tos, flema, dificultad para respirar, cansancio, debilidad, etc.). En el supuesto de que exista el mínimo síntoma de posible contagio y ya estuviera en su lugar de trabajo, deberá proceder a comunicar esta incidencia, en primer lugar, a su centro de salud (centro de atención primaria); y en segundo lugar, al teléfono de asistencia regional 900 12 12 12. El trabajador deberá abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

Estos controles previos y durante el desarrollo de la actividad son responsabilidad del titular de la actividad, debiendo documentarlo mediante declaración responsable que se adjuntan como Anexo I y II al presente Decreto.

- Limitar el aforo al treinta por ciento de las zonas comunes, que queda establecido en doce personas, emplazando a la empresa de seguridad y/o servicios de Vigilancia de Plazas de Abastos e Inspección de Mercados, al cumplimiento de la distancia mínima interpersonal de dos metros, así como evitar la formación de grupos numerosos y aglomeraciones que se puedan formar, prestando especial atención a las zonas comunes.

- Prohibir la permanencia de clientes en las zonas comunes excepto para el mero tránsito entre los establecimientos comerciales. El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.

- Imponer la obligación a los titulares de las actividades de exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo se cumple.

- Limitar al cuarenta por ciento el aforo en cada uno de los establecimientos comerciales situados en la Galería Comercial de San Andrés.

FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 27 de Mayo de 2020  
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 27 de Mayo de 2020  
3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 27 de Mayo de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



- Garantizar una distancia de seguridad mínima de dos metros entre clientes. En los locales en los que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente.

- Imponer la obligación, a los titulares de la actividad, de asegurar que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, para la limpieza de manos.

- Garantizar una distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros o, en su caso, asegurar que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.

- Realizar ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas, trabajadoras o no, durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración.

- Realizar, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones, con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos de similares características, valiéndose de desinfectantes con diluciones de lejía recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

Una de estas limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar la jornada laboral.

- Extender las medidas de limpieza a las zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso (cuando en el establecimiento vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público).

- Colocar en el interior de los locales y establecimientos (por los titulares de los mismos) papeleras con tapa y, a ser posible, con pedal o basculante, en los que poder depositar pañuelos y otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.

- Establecer sistemas de recogida en el local de los productos adquiridos, de forma escalonada que evite aglomeraciones en su acceso; así como señalar una zona de uso exclusivo para entrega de los productos sin contacto personal.

- Poner a disposición de los clientes gel hidroalcohólico.

- Priorizar la atención a embarazadas, personas mayores, discapacitados, personas con movilidad reducida y padres y madres con niños menores de tres años y carritos de bebés.

- Imponer el uso obligatorio de mascarillas y guantes a los trabajadores de los locales y establecimientos.

**FIRMADO**

- 1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 27 de Mayo de 2020
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 27 de Mayo de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 27 de Mayo de 2020

- Proceder al lavado y desinfección diaria de la ropa de trabajo y prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes, en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

- Adoptar medidas para garantizar una distancia mínima de un metro entre vendedor o proveedor de servicios y cliente, cuando se cuente con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos.

- En el caso de atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, ésta no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

- Fomentar el pago con tarjeta u otros dispositivos que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

**TERCERO.-** Establecer un horario de atención con servicio prioritario para personas mayores de 65 años.

**CUARTO.-** Advertir a los titulares de las actividades de los locales y establecimientos comerciales de la Galería Comercial de San Andrés que deben proceder al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el plazo de tres días desde la aprobación del presente Decreto, advirtiéndoles que se efectuará un control del mismo y, en caso de incumplimiento, se procederá a la revisión de la autorización para la reapertura.

**QUINTO.-** Emplazar al Servicio de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos para que proceda a la revisión, cada hora, del funcionamiento y limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos en los establecimientos y locales comerciales minoristas.

**SEXTO.-** Ordenar la publicación y actualización periódica y constante de la información relevante y necesaria con respecto al funcionamiento, medidas higiénico sanitarias y de prevención de los locales y establecimiento comerciales de la Galería Comercial de San Andrés en la página web del Ayuntamiento de Murcia y, en su caso, en su sede electrónica.

**SÉPTIMO.-** Evaluar periódicamente las directrices establecidas en este Decreto y las medidas adoptadas, para su progresiva actualización, conforme a las exigencias sanitarias del interés general.

**OCTAVO.-** Notificar la presente resolución a los titulares de los locales y establecimientos de la Galería Comercial de San Andrés, por medio de su publicación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**NOVENO.-** Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria del servicio de seguridad en la Plazas de Abastos, CMM Seguridad S.L.

**DÉCIMO.-** Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Municipales de Salud, Limpieza Viaria, Policía Local, Calidad Urbana, Oficina del Gobierno Municipal, Información y

**FIRMADO**

- 1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 27 de Mayo de 2020
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 27 de Mayo de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 27 de Mayo de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T. 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



Atención Ciudadana e Informática.

**UNDÉCIMO.-** Publicar, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la presente resolución y ordenar su inserción en la página web del mismo, a fin de dar la mayor difusión posible a la información y medidas adoptadas en el presente Decreto que surtirá efectos desde su firma.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO,  
MERCADOS Y VÍA PÚBLICA**

Fdo. D. Juan Fernando Hernández Piernas  
(documento firmado electrónicamente)

tw\*+pglWymyZ8nqc3lWVYiDrJoC2OuyIPR8T14A

**FIRMADO**

- 1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 27 de Mayo de 2020
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 27 de Mayo de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 27 de Mayo de 2020



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedemurcia.es/verifirma>

**ANEXO I**  
**AYUNTAMIENTO DE MURCIA**  
**CONCEJALÍA DE COMERCIO, MERCADO Y VÍA PÚBLICA**  
**PROTOCOLO ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SALUD DEL PERSONAL QUE  
DESARROLLA SU TRABAJO EN LA GALERÍA COMERCIAL DE SAN ANDRÉS**

D./D<sup>a</sup>.....,  
N.I.F./C.I.F.....,Teléfono.....,

**TITULAR DEL LOCAL COMERCIAL** .....  
.....con **ACTIVIDAD** de.....

Ante el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, **MANIFIESTO QUE:**

1) No me encuentro en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19, ni presento ninguno de síntomas compatibles con COVID-19: FIEBRE, TOS, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, DOLOR DE GARGANTA.

2) No me encuentro en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

3) Me comprometo a cumplir con todas las medidas higiénico-sanitarias en el puesto de venta (distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre usuarios y entre el personal laboral dentro del local; señalización, de forma clara, de la distancia de seguridad interpersonal con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización; colocación en los locales de papeleras con tapa, a ser posible con pedal o basculante, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día; limpieza y desinfección constante de los locales (al menos, dos veces al día); uso obligatorio de mascarillas y guantes en todo momento; dispensadores de geles hidroalcohólicos para trabajadores y clientes, o, en su caso, agua y jabón; lavado y desinfección diaria de la ropa de trabajo en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados; etc...)

4) Tengo el siguiente personal laboral/colaborador a mi servicio y me comprometo a establecer la medida de seguridad interpersonal de dos metros entre los trabajadores dentro del local:

-  
-

**DECLARO QUE TODO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO ES CIERTO Y FIRMO LA PRESENTE DECLARACIÓN BAJO MI RESPONSABILIDAD**

En Murcia a,

Fdo: .....

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”

La presentación de este documento faculta a la persona interesada al inicio de la actividad desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

**FIRMADO**

- 1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 27 de Mayo de 2020
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 27 de Mayo de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 27 de Mayo de 2020



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedemurcia.es/verifirma>

**ANEXO II**

**AYUNTAMIENTO DE MURCIA  
 CONCEJALÍA DE COMERCIO, MERCADO Y VÍA PÚBLICA**

**PROTOCOLO ACTUACIÓN ANTE EL COVID-19**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SALUD DEL PERSONAL QUE  
 DESARROLLA SU TRABAJO EN LA GALERÍA COMERCIAL DE SAN ANDRÉS**

D./D<sup>a</sup>.....,  
 N.I.F./C.I.F.....,Teléfono.....,

**TRABAJADOR DEL LOCAL COMERCIAL** .....  
 .....con **ACTIVIDAD** de.....

Ante el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, **MANIFIESTO QUE:**

- 1) No me encuentro en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19, ni presento ninguno de síntomas compatibles con COVID-19: FIEBRE, TOS, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, DOLOR DE GARGANTA.
- 2) No me encuentro en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- 3) Me he tomado la temperatura al final del día de ayer y al inicio del día de hoy, y ésta es menor de 37°C.

**DECLARO QUE TODO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO ES CIERTO Y FIRMO LA PRESENTE DECLARACIÓN BAJO MI RESPONSABILIDAD**

En Murcia a,

Fdo: .....

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”

La presentación de este documento faculta a la persona interesada al inicio de la actividad desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.